



Libertad y Orden

Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales
República de Colombia

AUTO No. 2237 - 2

"Por el cual se efectúan requerimientos".

**EI ASESOR DEL DESPACHO DEL VICEMINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En uso de las funciones asignadas mediante Resolución 0802 de 2006, proferida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, especialmente las conferidas en la Ley 99 de 1993, en el Decreto 216 de 2003, en el Decreto 3266 de 2004, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución Nro. 0694 del 3 de junio de 2005, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, otorgó Licencia Ambiental al Consorcio Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo, para el proyecto denominado "*Concesión para realizar los estudios, diseños, construcción y/o montaje, operación y mantenimiento, cierre, clausura y post clausura de las instalaciones de un sistema de tratamiento y disposición final de residuos sólidos en el predio Cruz Verde, perteneciente al predio de mayor extensión conocido como Mondoñedo*", veredas El Fute y Barroblanco, Municipio de Bojacá, Departamento de Cundinamarca.

Que mediante Resolución Nro. 1429 del 3 de octubre de 2005, este Ministerio confirmó en todas sus partes la Resolución Nro. 0694 del 3 de junio de 2005, por medio de la cual se otorgó Licencia Ambiental al Consorcio Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo para el proyecto anteriormente señalado, dando así respuesta al recurso de reposición radicado en este Ministerio con el Nro. 4120-E1-52812 de junio 21 de 2005, presentado por el señor John Ivan Arias Nova, en su calidad de tercero interviniente en el expediente Nro. 2875.

Que en virtud a sus atribuciones de seguimiento a la Licencia Ambiental otorgada, este Ministerio expidió el Auto Nro. 1185 del 15 de Junio de 2006, mediante la cual se requirió al Consorcio Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo para allegar la información relacionada con el Plan de Manejo Ambiental establecido mediante la Resolución Nro 0694 del 03 de junio de 2005 que otorgó la Licencia Ambiental respectiva, así como información relacionada con la eventual llegada al relleno de desechos peligrosos.



Libertad y Orden

Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales
República de Colombia

Que el Consorcio Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo, allegó la información solicitada en el Auto Nro. 1185 del 15 de junio de 2006, con escrito radicado con el Nro. 4120-E1-60137 del 06 de julio del presente año.

Que la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio realizó visita al lugar de ubicación del proyecto el día 27 de julio de 2006, conjuntamente con la realización del respectivo análisis de la información existente en el expediente Nro. 2875, emitiendo el Concepto Técnico Nro. 1245 del 31 de julio de 2006, en el cual expuso entre otros aspectos los siguientes:

"Descripción general del proyecto:

Objetivo

El objetivo principal del proyecto es la implementación de un sistema de disposición de residuos que pueda sustituir el botadero actual de Mondoñedo, al cual llevan sus residuos alrededor de 43 municipios de Cundinamarca.

Localización

El predio donde se plantea la construcción y operación del proyecto denominado Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo, está ubicado en el predio Cruz Verde, propiedad de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), perteneciente al predio de mayor extensión conocido como Mondoñedo, Veredas El Fute y Barroblanco, del área rural del municipio de Bojacá (Cundinamarca), predio adyacente a la actual localización del Botadero de Mondoñedo que se halla operado desde hace 28 años. El predio seleccionado para el proyecto, cuenta con área total de 76 Ha, de las cuales se proyecta utilizar 17 Ha, para la construcción de un relleno sanitario. La capacidad del sitio es de 300,000 ton/año (800 ton/día) para una vida útil de 30 años, destinado solamente a recibir residuos sólidos urbanos, residuos sólidos no especiales y residuos sólidos industriales asimilables a urbanos de carácter no peligroso.

Componentes y Actividades:

El proyecto comprende las etapas de construcción, operación, clausura y post-clausura del sistema de disposición, las cuales estarán a cargo del Consorcio Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo, soportado en el Contrato 001 de 2002, firmado entre el Consorcio Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo y la Gobernación de Cundinamarca, la cual a su vez celebró convenio con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), Corporación que aporta los predios para el establecimiento del proyecto y algunos recursos adicionales para su operación. El valor del proyecto se estima en \$4,163,849,450.

La etapa de construcción se extenderá por un período aproximado de 15 meses y comprende las siguientes actividades: accesos y vías, cerramiento, acondicionamiento del terreno para vasos, impermeabilización de las áreas intervenidas, drenaje de lixiviados, diques de cerramiento, sistema de tratamiento de lixiviados, red general de aguas de escurrimiento, red de captación de biogás, infraestructura de monitoreo y control, infraestructura de servicios, instalación de báscula, sistema de abastecimiento de agua, instalaciones eléctricas y alumbrado, sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas.



Libertad y Orden

Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales
República de Colombia

La etapa de operación comprende el período a partir del cual se inicia la recepción y descargue de los residuos en el frente de trabajo. Además durante esta etapa se adelantarán obras como: acondicionamiento del terreno para vasos, impermeabilización de las áreas intervenidas, drenaje de lixiviados, diques de cerramiento, red de captación del biogás e infraestructura de monitoreo y control.

Los procedimientos básicos para la operación del relleno sanitario son: control de ingreso y báscula; descargue de residuos; construcción de la celda diaria; compactación de los residuos; control de la densidad de los mismos; colocación de materiales voluminosos dentro de las celdas; conformación de las pendientes del frente de trabajo; colocación del material sintético de cobertura diaria (polietileno de baja densidad removible); cobertura final de las zonas donde se logren los niveles finales de diseño; mantenimiento y control de operaciones; facturación, cobranza y atención al cliente.

La etapa de clausura del relleno se refiere al período de tiempo cuando la operación del relleno ha cesado, razón por la cual éste se cubre con un material denominado cobertura final, con el fin de dar seguridad a la estructura y eliminar focos de contaminación. La etapa de posclausura se refiere al período posterior al cese de operaciones de disposición y durante el cual el relleno se mantiene y se controla durante un lapso indefinido.

Durante la post-clausura se deben efectuar obras relacionadas con infraestructura de manejo, así: completar el sistema para el manejo y control de lixiviados y gases; verificar estructuras adicionales para el monitoreo de las aguas freáticas, instalar y verificar el sistema de instrumentación para determinar y monitorear los asentamientos, presiones y desplazamientos del relleno, instalar la cobertura final de residuos, establecer la cobertura vegetal y revegetalización general de la zona.

ESTADO DE AVANCE:

Con el fin de realizar seguimiento al proyecto denominado "Concesión para realizar los Estudios, Diseños, Construcción y/o montaje, operación y mantenimiento, cierre, clausura y post-clausura de las instalaciones de un sistema de tratamiento y disposición final de residuos sólidos en el Departamento de Cundinamarca en el área de Mondoñedo", se procedió a evaluar la información que reposa en el expediente de la referencia y se visitó al sitio donde se localizará el sistema de tratamiento, el jueves 27 de julio de 2006. Además de los profesionales adscritos a la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT, por parte del Consorcio Nuevo Mondoñedo se contó con la participación del Ing. Guillermo Saenz, Residente de obra, Eliana Gonzales y Liliana Reyes, profesionales del área ambiental, Miguel Gamboa, especialista forestal y Eduardo Geovo, filósofo encargado de la gestión social. De las actividades realizadas se rinde el siguiente informe para que haga parte del expediente.

CUMPLIMIENTO:

ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS QUE CONFORMAN EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.

Programas y proyectos:

CONTROL DE POLVO:



Libertad y Orden

Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales
República de Colombia

• Humectación de vías destapadas, mediante riego con agua en periodos de verano intenso

Cumplimiento:

No

Observación:

El personal del Consorcio, reportó que se realiza humectación de las vías de acceso y zonas de generación de material particulado; sin embargo en el momento de la visita de seguimiento no se evidenciaron actividades de control de material particulado. Por lo anterior se solicita al Consorcio Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo allegar en el siguiente informe de cumplimiento ambiental los registros pertinentes que demuestren el cumplimiento de la misma.

• Restringir la velocidad de todos los vehículos que circulan en el relleno sanitario a 30 KPH

Cumplimiento:

No

Observación:

En el momento de la visita de seguimiento, no se apreció señalización para control de velocidad al interior del relleno sanitario; por esta razón, se solicita al Consorcio Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo la instalación de la señalización interna respecto al límite de velocidad (30 KPH), ya que en la visita de seguimiento no se evidenció dicha señalización.

• Las volquetas que transportan material dentro del relleno, deben tener debidamente cubierto su volco con carpa (Dec. 948/94).

Cumplimiento:

No

Observación:

En la visita de seguimiento no se apreciaron las volquetas debidamente cubiertas, estas se encontraban en el momento de cargue o descargue de material. El Consorcio reportó estar cumpliendo con esta actividad.

CONTROL DE EMISIONES GASEOSAS POR VEHÍCULOS

Vehículos Diesel, verificar que la altura mínima para tubos de escape sea de 3 m

Cumplimiento:

No



Libertad y Orden

Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales
República de Colombia

Observación:

En la visita de seguimiento no se evidencio el cumplimiento de esta actividad.

Los vehículos que transitan al interior del relleno, deben garantizar el mantenimiento y sincronización y contar con certificado de emisiones emitido por la Autoridad Ambiental.

Cumplimiento:

No

Observación

De acuerdo a información suministrada por funcionarios del CRSNM, la maquinaria que labora en los diferentes frentes de trabajo cuenta con mantenimientos rutinarios, preventivos y correctivos; de otro lado para el ingreso de los vehículos se exige el certificado de gases actualizado. Por lo anterior, para el cumplimiento de la presente actividad se solicita al CRSNM allegar en el siguiente informe de cumplimiento ambiental los registros documentales que demuestren el cumplimiento de la misma.

Toda la maquinaria que opera en el frente de trabajo debe contar con un programa de mantenimiento periódico.

Cumplimiento:

No

Observaciones:

De acuerdo a información suministrada por funcionarios del Consorcio, la maquinaria que labora en los diferentes frentes de trabajo cuenta con mantenimientos rutinarios, preventivos y correctivos, los cuales se realizan en un patio de mantenimiento, el cual se encuentra acondicionado solamente con recebo afirmado. Por lo cual se solicita al Consorcio acondicionar dicho patio de mantenimiento, teniendo en cuenta las medidas necesarias para el manejo de grasas y aceites derivadas de las actividades de mantenimiento, como de eventuales contingencias. Así mismo, deberá allegar en el siguiente informe de cumplimiento ambiental los registros que evidencien los diferentes mantenimientos realizados.

MANEJO Y ACOPIO TEMPORAL DE MATERIALES SOBRANTES

- Una vez dispuesto el material que se va a almacenar se cubrirá con material sintético para evitar la emisión de material particulado al aire.

CUMPLIMIENTO:

No

OBSERVACIÓN:



Libertad y Orden

Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales
República de Colombia

El material de excavación es un material que genera gran aporte de partículas al ambiente, sin embargo las áreas a cubrir son demasiado extensas, por lo cual sería recomendable, intensificar el programa de humectación en las áreas más representativas y vías de acceso.

ESTABILIDAD DEL RELLENO

Factor de seguridad de 1.5 (Relación de fuerzas resistentes sobre fuerzas actuantes)

Cumplimiento:

No

Observación:

De acuerdo a lo apreciado en la visita de seguimiento y lo reportado por el personal del Consorcio Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo, las actividades desarrolladas hasta el momento son las de excavación, inicio de la conformación del dique, construcción del tanque de almacenamiento de agua, vía perimetral, adecuación de la sub. estación eléctrica, instalación de piezómetros. Sin embargo el Consorcio Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo, no ha reportado los registros documentales o memorias de cálculo que soporten la estabilidad de taludes del relleno sanitario.

Adecuación del fondo del relleno con pendientes no mayores al 5%

Cumplimiento:

No

Observación:

De acuerdo con lo reportado por el personal del CRSNM, se están tomando todas las medidas necesarias para la adecuación del fondo del relleno y se manejan las pendientes requeridas. Sin embargo no se apreciaron registros documentales y/o memorias de cálculo que soporten esta actividad.

Adecuación de fondo acorde con la capacidad portante del fondo y con las cargas ejercidas por la masa del relleno.

Cumplimiento:

No

Observación:

No se han reportado registros documentales o memorias de calculo que soporten esta actividad

Conformación de un talud 3H:2V y bermas de estabilización.

Cumplimiento:

No



Libertad y Orden

Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales
República de Colombia

Observaciones:

No se han reportado registros documentales o memorias de calculo que soporten esta actividad

Construcción de una capa drenante de 0.30 m que cubre el 100% del fondo del relleno sanitario, para permitir el adecuado drenaje de lixiviados

Cumplimiento:

No

Observaciones:

No se han reportado registros documentales o memorias de calculo que soporten esta actividad

**PROGRAMA DE COMPENSACIÓN SOCIAL
PROGRAMA MEJORAMIENTO CONDICIONES DE TRABAJO POBLACIÓN RECUPERADORA**

Conformación de un Comité interinstitucional conformado por CAR, Asociación de recicladores de Mondoñedo y el Consorcio

Cumplimiento

No

Observaciones:

En la visita de seguimiento no se obtuvo información al respecto. Los profesionales del área social adscritos al Consorcio CRSNM informaron que con relación a éste proyecto solamente se han propiciado la contratación de personal y el acercamiento con alcaldías de Funza Mosquera y Soacha y el SENA de éstos últimos para promover el apoyo a proyectos productivos de los recicladores.

Por otra parte, mediante oficio radicado No. 4120-E1-60137 del 6 de julio de 2006, el Consorcio allega Cronograma actualizado para la ejecución y cumplimiento de las diferentes acciones propuestas en las fichas temáticas No. 10 y 11 pero no se contempla la programación de las actividades del programa de compensación social.

Es decir que no se ha dado cumplimiento a esta actividad

- *Realizar diagnostico y estudio sectorial sobre las empresas asociativas de recicladores y programas adelantados en cultura de la no basura y reciclaje, en los municipios beneficiarios del proyecto relleno sanitario Nuevo Mondoñedo.*

Cumplimiento:

No



Libertad y Orden

Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales
República de Colombia

Observación:

En la visita de seguimiento no se obtuvo información al respecto. Además, mediante oficio radicado No. 4120-E1-60137 del 6 de julio de 2006, el Consorcio allega Cronograma actualizado para la ejecución y cumplimiento de las diferentes acciones propuestas en las fichas temáticas No. 10 y 11 pero no se contempla la programación de las actividades del programa de compensación social. Es decir que no se ha dado cumplimiento a esta actividad

Elaborar e implementar estrategias informativas para dar inicio a las mesas de trabajo, con los municipios beneficiarios del Proyecto

Cumplimiento:

No

Observación:

En la visita de seguimiento no se obtuvo información al respecto. Además, mediante oficio radicado No. 4120-E1-60137 del 6 de julio de 2006, el Consorcio allega Cronograma actualizado para la ejecución y cumplimiento de las diferentes acciones propuestas en las fichas temáticas No. 10 y 11 pero no se contempla la programación de las actividades del programa de compensación social. Es decir que no se ha dado cumplimiento a esta actividad

ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.

Auto Nro. 0214 del 9 de febrero de 2006: Artículo Cuarto: Requerir a la compañía Consorcio Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo para que dé cumplimiento oportuno a las siguientes obligaciones relacionadas con la intervención arbórea en el proyecto relacionado, derivadas de la Resolución No. 0694 del 03 de junio de 2005 de la siguiente manera:

Numeral 3. Establecer la fecha en la cual se desmontará la planta de asfalto que interrumpe la franja de protección implementada.

Cumplimiento:

No.

Observación:

El Consorcio Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo elevó consulta a la Gobernación de Cundinamarca mediante oficio No. CRSNM-MAVDT-353 de abril 4 de 2006 y esta entidad a su vez dio traslado a la Secretaría de Obras Públicas del Distrito encargada de esta Planta. Teniendo en cuenta que a la fecha no se ha realizado el desmontaje de la planta de asfalto se solicita al CRSNM informar en el siguiente ICA las gestiones adelantadas para el desmontaje de dicha planta.

ESTADO DE REVISIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES QUE PERMITEN EL ANALISIS DE LAS TENDENCIAS DE LA CALIDAD DEL MEDIO EN QUE SE DESARROLLA EL PROYECTO.



Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
 Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales
 República de Colombia

Componente biótico:

Teniendo en cuenta que a la fecha ya se dio inicio a la construcción y adecuación del Vaso C, vías internas de acceso y áreas administrativas del relleno sanitario y de acuerdo con lo observado en la visita de seguimiento, los impactos referentes al componente biótico se encuentran asociados directamente con los procesos constructivos, como son:

- Pérdida de la cobertura herbácea, arbustiva y arbórea para adecuación y construcción de las diferentes estructuras y/o unidades que integran el proyecto como son áreas administrativas, vía de acceso al relleno y vías internas, vasos de disposición, canales perimetrales de aguas lluvias y laguna de lixiviados.
- Pérdida de la escasa capa orgánica en sitios de descapote y excavación.
- Alteración puntual y temporal de habitats y refugios de fauna por tránsito de vehículos y maquinaria y pérdida de la cobertura vegetal.
- Alteración del paisaje para instalar la diferente infraestructura necesaria para el proyecto.

Cabe anotar que el área donde se localiza la Laguna Blanca, se encuentra sin espejo de agua, por lo cual no se observó fauna asociada a su entorno.

Es de anotar que los impactos ocasionados hasta el momento corresponden a los identificados en el Estudio de Impacto Ambiental para la fase de construcción y han sido manejados técnica y ambientalmente de forma adecuada por el Consorcio Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo, con acciones como acopio y disposición de la capa orgánica retirada para ser reutilizada en actividades posteriores que la requieran, acopio y disposición de material de excavación en áreas adecuadas, reutilización de los residuos vegetales provenientes de la tala de árboles para acondicionar áreas erosionadas y de cárcavas, riego permanente en áreas de adecuación de vías y terraplenes y siembra de especies arbóreas y arbustivas para conformar las diferentes unidades paisajísticas propuestas.

En el aspecto social, se tiene que los impactos identificados corresponden más al cierre del antiguo "botadero" de Mondoñedo que a la construcción y operación del Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo CRSNM. El impacto más significativo está asociado al desplazamiento de la población recicladora, cuyo sustento (ingresos) diario se deriva de esta actividad y a las expectativas de empleo en el corto y mediano plazo; según corresponda a la fase de construcción u operación del nuevo relleno sanitario. La generación de medidas de contratación de mano de obra no calificada y los mecanismos para la contratación concertada con la Asociación de Recicladores de Mondoñedo ARM, han mitigado los impactos previstos para el entorno social.

EFFECTIVIDAD DE LOS PROGRAMAS QUE CONFORMAN EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

Como se sabe, los programas del Plan de Manejo Ambiental están encaminados a prevenir, mitigar y compensar los impactos sobre el componente físico – biótico y socioeconómico. Los programas establecidos en el Plan de Manejo Ambiental están concebidos a nivel de fichas temáticas para manejar a cabalidad los impactos generados por la construcción y operación del relleno sanitario.

De acuerdo con la fase en que se encuentra el proyecto (construcción) y con el cronograma de actividades para la misma se puede establecer que a la fecha, el Consorcio Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo – CRSNM ha dado cumplimiento a las siguientes fichas temáticas:



Libertad y Orden

Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales
República de Colombia

- No. 7, relacionada con el aprovechamiento forestal, con aprovechamiento a la fecha de 11m³ de madera de los 53m³ autorizados.
- No. 8 referente a restauración paisajística y repoblamiento forestal, con siembra a la fecha de 2361 árboles y/o arbustos en las unidades paisajísticas de linderos, transición y franja de amortiguación de la Laguna Blanca.

Para el cumplimiento de las actividades contempladas en la ficha temática No. 9 relacionada con la protección de la fauna silvestre, se solicitó al CRSNM allegar en el siguiente informe de cumplimiento ambiental los registros pertinentes que demuestren el cumplimiento de la misma a la fecha, como también cronograma de actividades actualizado para la ejecución de las acciones contempladas en esta ficha.

Con relación al programa de gestión social se tiene que son muy efectivos los proyectos de sensibilización y educación ambiental y el de veeduría ciudadana los cuales tienen un porcentaje de cumplimiento del 83% y 100% respectivamente. El proyecto de mejoramiento de condiciones de trabajo de la población recuperadora presenta un 45% de cumplimiento porque en ausencia de cronograma de ejecución a las actividades que no se reportaron en el informe se les asignó cero cumplimiento. Actividades como la contratación de mano de obra no calificada presenta un 20% perteneciente a la asociación de recicladores y un 32,5% entre recicladores y veredas circundantes. Estos porcentajes son muy dicentes, si se tiene en cuenta que las labores ejecutadas en su mayoría requieren maquinaria pesada."

Que el citado concepto técnico verificó que a la fecha de la visita técnica, se han iniciado las actividades constructivas del proyecto y se ha dado inicio igualmente a las primeras actividades requeridas en cuanto a la gestión social como son el acercamiento y reconocimiento de la población del área de influencia directa, sin embargo se verificó que faltan algunos elementos y actividades que garanticen el cabal cumplimiento de los proyectos y programas contentivos del Plan de Manejo Ambiental establecido para el proyecto.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, determina entre otras cosas que es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de dichos fines.

Que el Artículo 80 de la Carta Magna determina que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución."

Que mediante la expedición de la Ley 99 de 1993, el Gobierno Nacional creó el Ministerio del Medio Ambiente, (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial),



Libertad y Orden

Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales
República de Colombia

reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, organizó el Sistema Nacional Ambiental -SINA- y se dictaron otras disposiciones.

Que el numeral 2 del Artículo 5 de la precitada Ley, determina que es función de este Ministerio, regular las condiciones para el saneamiento del medio ambiente, y el uso, manejo, aprovechamiento, conservación, restauración y recuperación de los recursos naturales, a fin de impedir, reprimir, eliminar o mitigar el impacto de actividades contaminantes, deteriorantes o destructivas del entorno o del patrimonio natural.

Que el Decreto 1220 del 21 de abril de 2005 que reglamentó el título VIII de la Ley 99 de 1993, con relación a las Licencias Ambientales, consagró en su Artículo 3: *"La Licencia Ambiental es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambiental del proyecto, obra o actividad autorizada"*

Que así mismo, el Decreto mencionado, consagró en su Artículo 33 el deber de la autoridad ambiental de realizar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades sujetos a Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental, durante su construcción, operación, desmantelamiento o abandono.

Que los programas que están comprendidos dentro del Plan de Manejo Ambiental como elemento fundamental de la Licencia Ambiental otorgada, están concebidos para manejar a cabalidad los impactos al medio ambiente generados por la construcción y operación del relleno sanitario Nuevo Mondoñedo.

Que las obligaciones contenidas en los actos jurídicos expedidos en virtud al proyecto licenciado, así como en la Licencia Ambiental misma, se entienden como complemento al instrumento ambiental otorgado y son elementos de obligatorio cumplimiento en cuanto a la construcción, ejecución y abandono del proyecto.

Que el cabal cumplimiento de las obligaciones anteriormente mencionadas por parte de los beneficiarios de instrumento ambiental otorgado, en este caso la Licencia Ambiental, garantizan el control y vigilancia ambiental en cabeza de las autoridades ambientales respectivas y para el caso concreto de este Ministerio las actividades a desarrollar como parte del proyecto *"Construcción y/o montaje, operación y mantenimiento, cierre, clausura y post clausura de las instalaciones de un sistema de tratamiento y disposición final de residuos sólidos en el predio Cruz Verde, perteneciente al predio de mayor extensión conocido como Mondoñedo"*.



Libertad y Orden

Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales
República de Colombia

4. Aprovechamiento forestal.
5. Restauración paisajística y repoblamiento forestal.
6. Proyección de sensibilización y educación ambiental.
7. Veeduría ambiental.

De los Actos Administrativos:

- Resolución Nro. 0694 del 03 de junio de 2005. En sus Numerales 1, 2, 5, 8, 10, 11 del Artículo Tercero; numerales 2, 2.2, 2.3, del Artículo Cuarto; numeral 1, numeral 2, del Artículo Sexto; Artículo Nueve y Artículo Veinticuatro.
- Auto Nro. 0214 del 9 de febrero de 2006 : Numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, del Artículo Tercero; Numeral 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, del Artículo Cuarto
- Auto Nro. 1185 del 15 de junio de 2006: Numeral 1, Numeral 2, Numeral 3 Art. 1

ARTICULO SEGUNDO: Requerir al Consorcio Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo para que, allegue a este Ministerio la siguiente información:

1. **En relación al Plan de Manejo Ambiental:** deberá allegar a este Ministerio en el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental, OK

1.1 Referente a la Ficha Temática 1. Control de Calidad del aire:

A. Los registros de los monitoreos realizados, que evidencien el cumplimiento de las acciones referentes al tema de ruido y control de emisiones gaseosas por los vehículos.

B. Ajuste del programa de humectación al interior de la obra y vías de acceso

C. Se solicita al CRSNM la instalación de la señalización interna respecto al límite de velocidad (30 KPH) en las vías internas del relleno.

D. Los registros que evidencien los diferentes mantenimientos realizados.

1.2 Con relación a la ficha temática 3: Estabilidad del relleno Sanitario OK

- Registros documentales o memorias de cálculo, mediante los cuales se soportara el control de la estabilidad del relleno sanitario en la etapa de construcción.



Libertad y Orden

Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales
República de Colombia

1.3 Referente a la Ficha Temática 5. Manejo y protección de aguas subterráneas:

- En relación con el patio de mantenimiento, este deberá ser acondicionado, realizando la debida impermeabilización de la zona e instalación de drenajes, trampas de grasa e implementación de las medidas necesarias para el manejo de grasas y aceites derivadas de las actividades de mantenimiento, como de eventuales contingencias.

1.4 Respecto a la ficha temática 7. Aprovechamiento Forestal:

- Registros que evidencien el aprovechamiento forestal realizado a la fecha, incluyendo volumen de madera y cantidad de árboles aprovechados en la zona plana y de colina, acorde con el inventario forestal realizado.

1.5 Con relación a la ficha temática 8. Restauración paisajística y repoblamiento forestal:

A. Registros del avance respecto al avance de la implementación de las unidades paisajísticas de Linderos – UPL y de Transición – UPT.

B. Registros que evidencien el cumplimiento del plan de mantenimiento de las especies sembradas a la fecha en las diferentes unidades paisajísticas,

1.6 Referente a la ficha temática 9. Protección de fauna silvestre:

A. Registros pertinentes que apliquen, de acuerdo con el avance de las actividades constructivas que evidencien el cumplimiento de las acciones establecidas en esta ficha.

B. Cronograma de actividades actualizado para la ejecución de las acciones contempladas en esta ficha.

1.7 Respecto a la ficha temática 10. Proyecto de Sensibilización y Educación Ambiental:

A. En la visita solicita al CRSNM que establezca un sistema (conducto regular) para atender las quejas, reclamaciones o sugerencias que puedan presentarse (llevar un registro de visitas). Igualmente el Consorcio debe conseguir un lugar estratégico preferiblemente en área urbana (cabecera municipal o caserío) que sea de fácil acceso al público y que se encuentre debidamente identificado, donde funcione la oficina de relaciones con la comunidad.

B. Registros que evidencien que el CRSNM presentó el plan de gestión social mediante medios escritos (comunicaciones y volantes) a los municipios contemplados como parte del área de influencia indirecta, (beneficiarios a futuro del relleno sanitario).

C. Respecto al diseño y distribución de la cartilla pedagógica, se requiere que el CRSNM informe el avance de ésta actividad (contenidos, prediseño, diseño, etc) y el inicio de su distribución



Libertad y Orden

Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales
República de Colombia

D. Registros de convocatoria y ejecución de reuniones y talleres, especificando actividad a la que se de cumplimiento, sitio, fecha y público con el que se desarrolle la actividad.

1.8 Con relación a la ficha temática 11. Proyecto Veeduría Ambiental:

A. Los registros de convocatoria y ejecución de reuniones y talleres, especificando actividad a la que se de cumplimiento, sitio, fecha y público con el que se desarrolle la actividad.

B. Remitir el cronograma de trabajo que se establezca con la veeduría ambiental así como los resultados de su seguimiento.

1.9 Con relación al Programa de compensación social. Proyecto Mejoramiento condiciones de trabajo población recuperadora:

A. Se requiere que el Consorcio allegue cronograma actualizado en el que se incluya el programa de compensación social con las actividades contempladas durante la construcción.

B. Resultados de la conformación del Comité interinstitucional

C. Resultados del diagnóstico y estudio sectorial sobre las empresas asociativas de recicladores y programas adelantados en cultura de la no basura y reciclaje, en los municipios beneficiarios del proyecto.

D. Avance de las estrategias informativas tendientes a dar inicio a las mesas de trabajo, con los municipios beneficiarios del Proyecto.

E. Informar el avance en los acuerdos establecidos con el SENA y la Universidad de Cundinamarca para buscar compromiso en la capacitación a la población recuperadora.

F. Informar la temática de los talleres orientados a los recuperadores con los temas requeridos por la misma Asociación de recicladores.

G. Allegar la propuesta para la incorporación laboral de los recuperadores de forma gradual.

H. Informar acerca de la viabilidad del Diseño, construcción y operación del Centro de Acopio (al interior del relleno sanitario), bajo la responsabilidad de la Asociación, según lo requerido en el Plan de Manejo Ambiental y solicitado por la Asociación de recicladores en la reunión del 5 de mayo del 2006.

1.10 En relación al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 0694 del 03 de junio de 2005.



Libertad y Orden

Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales
República de Colombia

A. El cronograma definitivo para la implementación de las medidas ambientales propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental para la preservación de la fauna, flora y garantizar la permanencia de la biota asociada en el área de Laguna Blanca.

B. Para el cumplimiento del Artículo Cuarto, numeral 2.2, los avances referente a las gestiones de concertación con los propietarios de los predios donde se llevarán a cabo las actividades de reforestación de las primeras 10 hectáreas, iniciando dicha actividad en la ronda de protección de la Laguna Blanca.

C. Para el cumplimiento del Artículo Cuarto, numeral 2.5, información referente a registro fotográfico, ubicación en cartografía de las áreas establecidas en escala 1:2000 o mayor, fechas de siembra y resiembra, índices de mortalidad, estado fitosanitario y medidas correctivas, junto con el análisis de la efectividad de las actividades realizadas, de acuerdo con el avance del diseño paisajístico.

1. 11 En relación al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Auto No. 0214 del 09 de febrero de 2006.

- Presentar en el Próximo Informe de Cumplimiento Ambiental las constancias o soportes respectivos de las gestiones adelantadas para el desmonte de la planta de asfalto ubicada en predios donde se construye el Relleno Sanitario.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente Acto Administrativo a la empresa Consorcio Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo, a través de su representante legal o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente Acto Administrativo en su calidad de tercero interviniente a la Sociedad Agropecuaria e Inversionista Aguzaque S.A a través de su representante legal o a su apoderado debidamente constituido.

ARTICULO QUINTO: Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente Acto Administrativo en su calidad del tercero interviniente en el tramite al señor Rudolf Kling Fernández a su representante legal o a su apoderado debidamente constituido.

ARTICULO SEXTO: Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente Acto Administrativo en su calidad del tercero interviniente en el tramite al señor Jhon Ivan Nova Arias o a su apoderado debidamente constituido.



Libertad y Orden

Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales
República de Colombia

ARTICULO SEPTIMO:-. Contra el presente Acto Administrativo, procede por vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación y con el lleno de los requisitos legales conforme a lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NILBERCECE MACÍAS FERNÁNDEZ

Asesor Despacho del Viceministro
Grupo de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales